



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 03/03/2022

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M^o DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

AUSENTES CON EXCUSA:

D. ANTONIO RAMON MARI

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:00 horas del día jueves 03/03/2022, se reúnen por videoconferencia, en virtud de lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Disposición Final Segunda del Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el cual se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^o del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 17 de febrero de 2022.



2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.-EXPEDIENTE 2018/018829.- Modificado durante el transcurso de las obras de medidas correctoras de adecuación de anexo y fosa séptica de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 28, parcela 83, Can Riera de Sa Plana, Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Estudio y Análisis de proyecto básico y de ejecución de medidas correctoras de adecuación de anexo de vivienda unifamiliar aislada con visado vº nº 13/01247/18 de fecha 31/10/2018 con registro de entrada 201899900008408 de fecha 07/11/2018 y Modificado de proyecto básico y de ejecución durante el transcurso de las obras de medidas correctoras de adecuación de anexo de vivienda unifamiliar aislada con visado vº nº 13/01248/18 de fecha 31/10/2018 con registro de entrada 201899900008410 de fecha 07/11/2018, todo ello redactado por la Arquitecta Dña. Irene Toledo Fernández, en el que solicita licencia municipal para **MODIFICADO DURANTE EL TRASCURSO DE LAS OBRAS DE MEDIDAS CORRECTORAS DE ADECUACIÓN DE ANEXO Y FOSA SÉPTICA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**, ubicada en el polígono 28, parcela 83, Can Riera de Sa Plana, Santa Gertrudis, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá actualizarse, de acuerdo al módulo colegial vigente, el Presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud que asciende a la cantidad de **10.375,00€** siendo el mismo que el del proyecto de medidas correctoras que modifica.
- Deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse **liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO)**.

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de la Licencia **núm. 471/2017** de “legalización de vivienda unifamiliar aislada y anexo para almacén y obras para incorporación de medidas de adecuación” aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 18/01/2016.



- Cumplimiento de los condicionantes de la Autorización según expediente **núm. 4242/2019** de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria d' Agricultura, Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la **Zona de Protecció de Torrents** (Policia).
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (**fosa séptica**) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una **declaración responsable** ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las **máximas precauciones para evitar vertidos** de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **12 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.2.-EXPEDIENTE 2020/006917 Y EXP2020/006918.- Dotación de infraestructuras en la Avenida Cala Llenya, núm. 91, "Sa Punta d'en Ribes, Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



Primero.- Acumular en un único expediente, y única resolución, de los dos expedientes administrativos número 2020/006917 y 2020/006918, todos ellos relacionados con obras a ejecutar para la dotación de servicios a la parcela ubicada en la avenida Cala Llenya, número 91, con un mismo promotor, según lo establecido por el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Aprobar el “*Proyecto de Dotación de Infraestructuras a parcela ubicada en la avenida Cala Llenya nº 91*” firmado por el Ingeniero Técnico Industrial don Antonio Moreno Martínez, sin visado colegial, presentado en fecha 26-febrero-2021 con registro de entrada número 202099900002049 y el “*Proyecto de Ampliación de Red de Baja Tensión Aérea Existente perteneciente a la E.T. URB. CAS CATALÀ-1, Nº 30.389 y eliminación de armario existente a pie de parcela*” firmado por el Ingeniero Técnico Industrial don Antonio Moreno Martínez, sin visado colegial, presentado en fecha 26-febrero-2020 con registro de entrada número 202099900002030, con los que solicita Licencia Urbanística para la “DOTACIÓN DE SERVICIOS” descrita en dicha documentación, a realizar en Avenida Cala Llenya, número 91, en el término municipal de Santa Eulària des Riu.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 25/01/2022.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de **1.655,81-€** para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de **5.000,00 €** para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).

Requerimientos una vez finalizadas las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, y de la establecida en el art. 71 de la Ley 12/2017 se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos y fotografías en las que se compruebe la retirada de las instalaciones aéreas existentes.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

2.3.-EXPEDIENTE 2021/011064.- Construcción de piscina en vivienda en planta baja en la C/ Sa Sequia des Mallorquí, núm. 9, planta baja, letra C, Bloque 1, Escalera 1, Santa Eulària des Riu.



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto, sin visar, con nº de registro de entrada 202199900009166 de fecha 17/06/2021, redactado por los arquitectos D. Miquel Cárceles Cardona y D. Manuel Sempere Polo, en el que solicita licencia municipal para la **CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA EN PLANTA BAJA**, en edificio plurifamiliar, a ubicar en la vivienda situada en la calle Sa Sequia des Mallorquí, núm. 9, planta baja, letra C, Bloque 1, escalera 1, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá presentar fianza de 129,91 €, correspondientes al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD.
- Deberá aportarse el **Asume del Arquitecto y Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.



Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.4.-EXPEDIENTE 2014/001510.- Legalización de vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscina en la parcela 182, polígono 28, Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto de legalización con visado 13/00361/16 de fecha 04/04/2016 y documentación complementaria con registro de entrada en el Consell d'Eivissa RGE núm. 7261 de fecha 06/04/2016, dándose traslado a este Ayuntamiento en registro de entrada 201800010835 de fecha 28/05/2018 en cuanto a la documentación complementaria y aportando, por parte del promotor con registro de entrada 201899900007827 de fecha 17/10/2018, el Proyecto de legalización con visado 13/00361/16 de fecha 04/04/2016, todo ello redactado por el Arquitecto D. Pere Roig Riera, en el que solicita licencia municipal para **LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA Y ANEXO**, ubicada en la parcela 182 del polígono 28, Santa Gertrudis, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 41.656 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- El promotor deberá inscribir como carga la obligación de no transmitirla inter vivos en el transcurso de 15 años a contar desde el otorgamiento de la licencia de acuerdo con lo establecido en las normas 16.7 del PTI.
- El camino deberá cumplir con el resto de las condiciones expuestas en el Art. 8.2.09 de las NN.SS.
- Deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.



- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse **liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO)**.

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes del Informe de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, **expediente 061/15 (expediente electrónico 2017/00002687P)** de la sesión 1/2018 celebrada el 22/03/2018.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la "Direcció general de Recursos Hídrics de la Conselleria de Medi Ambient i Mobilitat del Govern de les Illes Balears", expte. **7488-7**, en relación a APR Vulnerabilidad de acuíferos de fecha 03/05/2011.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (**fosa séptica**) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una **declaración responsable** ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las **máximas precauciones para evitar vertidos** de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.



Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.5.-EXPEDIENTE 2021/001025.- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Xaloc, núm. 23, S'Argamassa, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto con nº vº 13/01239/20 de fecha 17/11/2020, y Documentación Modificada, vº nº 13/01389/21 de fecha 05/11/2021, todo ello redactado por los arquitectos D. Luis Quesada Salcedo y D. David Calvo Cubero, en el que solicita licencia municipal para el **MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**, a ubicar en una parcela situada en la calle Xaloc, núm. 23, S'Argamassa, T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (la reposición del acerado que está deteriorado y el soterrado de las infraestructuras.) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Prestación de **fianza de 1.024.-€**, para garantizar la correcta ejecución de la urbanización que falta completar.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.



- Deberá aportarse **Estudio de Seguridad y Salud del modificado de las obras**. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse **liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO)**.

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de la **Licencia de obras nº 182/2018** de Construcción de vivienda unifamiliar y piscina aprobada por JGL de fecha 20/01/2017 expedida en fecha 16/06/2018 con un plazo de ejecución de la obra de 24 meses.
- Cumplimiento de los condicionantes de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según **expediente E16-01551**, perteneciente al expediente anterior, EXP2015/011143.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que



será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.6.-EXPEDIENTE 2019/003235.- Proyecto modificado de ampliación de vivienda unifamiliar aislada, construcción de piscina y legalización y ampliación de anexo en el polígono 22, parcela 206, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico de ampliación de vivienda unifamiliar y anexo y construcción de piscina sin visar con registro de entrada 201999900010211 de fecha 08/10/2019, Proyecto de legalización de anexo con visado nº13/00151/21 de fecha 10/02/2021 con registro de entrada 202199900002063 de fecha 12/02/2021, Proyecto de Ejecución modificado de ampliación de anexo y piscina con visado vº 13/00626/21 de fecha 18/05/2021 con registro de entrada 202199900007829 de fecha 19/05/2021, Copias modificadas sin visar con registro de entrada 202199900014666 de fecha 07/10/2021 y Copias modificadas sin visar con registro de entrada 202199900016722 de fecha 12/11/2021 todo ello redactado por el arquitecto D. José Millán Solsona, en el que solicita **LICENCIA MUNICIPAL PARA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, CONSTRUCCIÓN DE PISCINA Y LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ANEXO**, ubicada en el polígono 22, parcela 206, Jesús, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia

- Se deberá aportar debidamente visado por colegio profesional competente las Copias modificadas sin visar con registro de entrada 202199900016722 de fecha 12/11/2021.
- Se deberá contar con control y seguimiento arqueológico durante las fases de movimiento de tierras y excavación. Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente Plan de Actuación, oportunamente autorizado por el Departamento de Patrimonio del Consell d'Eivissa, debiendo aportar previo a la retirada de la licencia la autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación.
 - Se deberá aportar **Proyecto de ejecución**. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
 - Se deberá aportar **Estudio de Seguridad y Salud**. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.



- Se deberá aportar **Asume del Arquitecto. Nombramiento del Aparejador. Nombramiento de constructor.** Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá aportar **Estudio de Gestión de RCD**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, **visado por el correspondiente colegio profesional.**
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos de las obras y/o previo a la expedición del certificado final de obra

- Cumplimiento de las condiciones según Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, con condicionantes, expediente **E19-4031**.
- Durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes (aceites, hidrocarburos,...) tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Disciplina Urbanística de esta corporación al tratarse de una legalización.

Tercero.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su



caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.7.-EXPEDIENTE 2020/018821.- Segregación de una finca sita en la C/ Margarita Ankermann, núm. 64 y 66, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia de segregación, en los términos siguientes:

- **Finca núm. 1 (Parcela 66): de 596,35 m²**, con fachada a la calle Margarita Ankerman, núm. 66, y con fachada a vial mayor de 20 m. Sobre dicha parcela no existe construida ninguna edificación.

- **Finca núm. 2, (Parcela 64): de 807,85 m²**, con fachada en la calle Margarita Ankerman, núm. 64, y con fachada a vial mayor de 20 m. Sobre dicha parcela no existe construida ninguna edificación.

- **Finca núm. 3: de 221,15 m²**, calificados de vial público que deberán ser cedidos al Ayuntamiento.

Segundo.- Considerar que esta licencia se concede supeditada al cumplimiento de las prescripciones del informe técnico antes transcrito, especialmente, las siguientes:

– **Formalización de la cesión al Ayuntamiento de 221,15 m² para viales.** A fin de proceder a la aceptación de la cesión de la porción de 221,15 m² para viales deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad, de la segregación así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.

– Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

Tercero.- Deberá practicarse la liquidación de la tasa por licencia de segregación por importe de 75 €.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con las advertencias y recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.8.-EXPEDIENTE 2020/001847.- Segregación de una parcela sita en la C/ Río Guadalquivir, núm. 13, Cas Corb, Es Puig d'en Valls.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia de segregación, en los términos siguientes:



- Finca núm. 1 (matriz): de 559 m², clasificada como urbana, calificada como Extensiva Unifamiliar 2 (E-U2), con fachada a la calle Río Guadalquivir, núm. 13, y un frente de fachada de 21,45 ml, según documentación presentada. Sobre dicha parcela existe construida una vivienda unifamiliar aislada de planta baja, con trastero en planta semisótano y garaje adosado en planta baja, todo ello con una superficie construida de 149 m².
- Finca núm. 2: de 485,05 m², clasificada como urbana, calificada como Extensiva Unifamiliar 2 (E-U2), con fachada a la calle Río Guadalquivir, núm. 13, y un frente de fachada de 16,89 ml, según documentación presentada. Sobre dicha parcela existe construida una vivienda de planta baja y planta piso con una superficie construida de 113,76 m², y una piscina de 21,72 m².

Segundo.- Considerar que esta licencia se concede supeditada al cumplimiento de las prescripciones del informe técnico antes transcrito,

Tercero.- Deberá practicarse la liquidación de la tasa por licencia de segregación por importe de 75 €.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes del Reglamento Hipotecario aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947, el solicitante deberá comunicar al Registro de la Propiedad la adopción de este acuerdo.

Asimismo, deberán tenerse en cuenta los artículos 78 a 82 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Quinto.- Notificar a los interesados el presente acuerdo con las advertencias y recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.9.-EXPEDIENTE 2017/004543.- Ver informe emitido en relación al recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 19 de enero de 2017, por el que se denegaba la segregación de una finca urbana sita en la C/ Los Tulipanes, núm. 109, Urbanización Siesta, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- DESESTIMAR el recurso de reposición presentado por E.W.W. con RGE núm. 202099900004748 de fecha 21 de marzo de 2017, al no cumplir la segregación solicitada con la normativa técnica y urbanística de aplicación y *sin que además, en el mismo se hayan expuesto los motivos sobre los cuales los recurrentes fundamentan su pretensión.*

Segundo.- CONFIRMAR el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2017 por el que se denegó licencia de segregación en el **expediente 2017/004543**, en relación con la solicitud formulada por E.W.W., con RGE núm. 20170000474 de fecha 21 de marzo de 2017, para la segregación en dos parcelas de la Finca Registral número 43.242.

Tercero.- EMITIR CERTIFICADO DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE SEGREGACION sobre la finca nº. 43.242, con una superficie según registro de 2.878 m², situada en Calle Los Tulipanes, núm. 109, Urbanización Siesta, para segregar de la misma la porción de



856 m² clasificados como Suelo Rústico, con la clasificación de Suelo Rústico Común-Forestal, quedando el resto de la finca en suelo urbano, cuya superficie deberá regularizarse en el Registro de la Propiedad para actuaciones posteriores.

La emisión del certificado de innecesariedad no supone pronunciamiento alguno sobre las posibilidades edificatorias de las parcelas resultantes y que la normativa aplicable para la edificabilidad de las mismas será la que resulte en el momento de solicitud de la correspondiente licencia.

Cuarto.- Deberá practicarse la liquidación de la tasa por licencia de segregación por importe de 75 €.

Quinto.- Notificar a los interesados el presente acuerdo con las advertencias y recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.10.-EXPEDIENTE 2020/004857.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en el polígono 22, parcela 196, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico sin visar con registro de entrada 201999900001798 de fecha 19/02/2020 y proyecto de medidas de integración paisajística y medioambiental con registro de entrada 202000010031 de fecha 17/08/2020, ambos firmados digitalmente y redactados por la Arquitecta Dña. Alicia Medina Vargas, en el que solicita licencia municipal para la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**, a ubicar en una parcela situada en el polígono 22, parcela 196, Jesús, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá actualizarse el presupuesto de acuerdo al Módulo colegial vigente.
- Se deberá contar con control y seguimiento arqueológico durante las fases de movimiento de tierras y excavación. Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente Plan de Actuación, oportunamente autorizado por el Departamento del Patrimonio del Consell d'Eivissa, debiendo aportar previo a la retirada de la licencia la autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación.
- Se deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 24.955 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- Deberá aportarse el **Proyecto de Ejecución** debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse **Estudio de Seguridad y Salud**, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en



su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.

- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar **Estudio de Gestión de RCD**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, **visado por el correspondiente colegio profesional**.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse **liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO)**.

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, **2021/00006902V**, de la sesión 3/2021 celebrada el 25/10/2021.
- Cumplimiento de los condicionantes de la Autorización de la Agencia estatal de Seguridad Aérea según expediente **E20-2345** al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica.
- Cumplimiento de los condicionantes de Informe favorable del Departamento de Agricultura y Pesca del Consell de Eivissa de 06/10/2021 (2021/00006697L).
- Cumplimiento de las **medidas de integración paisajística** que constan en el Proyecto.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (**fosa séptica**) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una **declaración responsable** ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las **máximas precauciones para evitar vertidos** de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA



La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.11.-EXPEDIENTE 2021/001043.- Construcción de piscina para uso colectivo en edificio residencial de dos viviendas sito en la C/ Alemania, núm. 7, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución, sin visar, con r.g.e. 202099900015693 de fecha 02/12/2020 y Documentación Complementaria, con r.g.e. 202099900016106 de fecha 14/12/2020, todo ello redactado por la arquitecta D^o. Esther Furio Ortíz, en el que solicita licencia municipal para la **CONSTRUCCIÓN DE PISCINA DE USO COLECTIVO EN EDIFICIO RESIDENCIAL DE 2 VIVIENDAS**, a ubicar en una parcela situada en la calle Alemania, núm. 7, con referencia catastral 2368602CD7126N, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá Cumplir con la normativa de piscina de comunidades de propietarios.
- Se deberá Cumplir el art. 6.2.05 1) de las NNSS respecto a al tratamiento de los espacios libres de la parcela, sin contar como superficie libre de parcela, la destinada a césped artificial.
- Deberá aportarse el **Asume del Arquitecto y Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a



pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

- Se deberá presentar **Estudio de Gestión de RCD**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, **visado** por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente **O21-0452**.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.



2.12.-EXPEDIENTE 2021/004767.- Reforma de red subterránea de telecomunicaciones en la C/ Jose Luis Grasset, núm. 17, Roca Llisa, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el "Proyecto. Reforma red subterránea de Telecomunicaciones" firmado por el Ingeniero Industrial don Alberto Abad Segovia, visado por el COEIB número 1474311/0002 en fecha 27-enero-2021, a realizar en la calle JL Grasset, número 17, en Roca Llisa, en el término municipal de Santa Eulària des Riu, promovido por la entidad WABISABI 7 S.L., con N.I.F. número B-16.596.405, con registros de entrada número 202199900003349 de fecha 28-febrero-2021 y número 202199900017926 de fecha 05-diciembre-2021, con la que solicita Licencia Urbanística para la "REFORMA RED SUBTERRÁNEA DE TELECOMUNICACIONES" a realizar en calle JL Grasset, número 17, en Roca Llisa, en el término municipal de Santa Eulària des Riu.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 07/02/2022.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de **829,74 €** (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de **19.500,00 €** (DIECINUEVE MIL QUINIENTO EUROS) para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).

Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

2.13.-EXPEDIENTE 2019/018309.- Legalización de obras efectuadas en vivienda unifamiliar aislada con apertura de huecos en fachadas y demolición de anexo y desmontaje de pérgola como medidas en la finca "Es Coloms de Dalt", en el polígono 16, parcela 242, Santa Eulària des Riu.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto de Legalización con medidas correctoras con visado nº13/01004/19 de fecha 26/08/2019, con registro de entrada 201999900008475 de fecha 27/08/2019, Copias modificadas con visado 13/00705/21 de fecha 07/06/2021 con registro de entrada 202199900007698 de fecha 17/05/2021 y Copias modificadas con registro de entrada 202299900001348 de fecha 02/02/2022, todo ello redactado por el Arquitecto D. Jon Martínez Aparicio, en el que solicita licencia municipal para la **LEGALIZACIÓN DE OBRAS EFECTUADAS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON APERTURA DE HUECOS EN FACHADAS Y DEMOLICIÓN DE ANEXO Y DESMONTAJE DE PÉRGOLA COMO MEDIDAS**, a ubicar la finca "Es Coloms de Dalt", polígono 16, parcela 242, Santa Eulària, T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá proceder a regularizar la finca en Catastro dado que, según inscripción registral y proyecto, la finca tiene una superficie de 2.000m² y según descripción catastral cuenta con una superficie de 5.307,00m².
- Se deberá incluir en la memoria de la legalización y en el CEM todas aquellas obras efectuadas en la vivienda que no hayan sido realizadas al amparo de licencia municipal, más concretamente la demolición de la pared que separa los almacenes y la construcción de viga cargadero
- Se deberá incluir en el PEM y en el desglose de partidas todas las actuaciones que se pretende ejecutar.
- Deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas, y Certificado sobre las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y estabilidad para la legalización y Nombramiento del Aparejador respecto a la legalización.** Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se presenta **Estudio de Gestión de RCD** con visado 13/00122/22 de fecha 31/01/2022 redactado por el Arquitecto D. Jon Martínez Aparicio, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 44,44€ debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto o el mínimo exigible, que asciende a la cantidad de **100,00€** de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).



- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse **liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO)**.

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de la Autorización de la Agencia estatal de Seguridad Aérea según expediente **E20-2581** al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable por parte de la Comisión Municipal de Patrimonio reunida en sesión celebrada en fecha 29/10/2021.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (**fosa séptica**) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una **declaración responsable** ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las **máximas precauciones para evitar vertidos** de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Disciplina Urbanística de esta corporación en atención al Expediente de Diligencias Previas por Infracción Urbanística según expediente núm. 11/18 y al tratarse de una legalización.

Tercero.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **12 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.



Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.14.-EXPEDIENTE 2019/016379.- Ampliación de red subterránea de baja tensión del C.T. "Pavimentos Marí" núm. 30.679 en la carretera Santa Eulària núm. 256, Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el "PROYECTO MODIFICADO. PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE RED DE BAJA TENSIÓN DEL "CD PAVIMENTOS MARÍ" ° 30.679" firmado por la Ingeniera Industrial doña Mónica Cardona Cardona, visado por el COEIB número 146696/0002 en fecha 04-junio-2021, presentado en fecha 21-septiembre-2021 con registro de entrada número 202199900013771, a realizar en Carretera Santa Eulalia número 256 (Can Carlos), con registro de entrada número 201999900005901 de fecha 14-junio-2019, número 201999900012932 de fecha 12-diciembre-2019, número 202099900005871 y número 202099900005873 de fecha 21-mayo-2020 y número 202199900013771 de fecha 21-septiembre-2021; con la que solicita Licencia Urbanística para la "AMPLIACIÓN RED SUBTERRÁNEA BAJA TENSIÓN DEL C.T. "PAVIMENTOS MARÍ" N° 30.679".

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 09/02/2022.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de **877,64 €** (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de **5.000,00 €** (CINCO MIL EUROS) para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).
- Deberá aportarse autorización firmada por los propietarios de las parcelas con referencia catastral 5534005CD6153S, 07054A024001500000WF y 5637013CD6153N0001KY.

Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos en los cuales se pretende actuar, y fotografías en las que se justifique con detalle el completo



desmantelamiento, desinstalación y eliminación de la LABT existente e indicada en el plano 04 del PLSBT02 la cual es substituida por la nueva LSBT pretendida.

- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

2.15.-EXPEDIENTE 2018/005961.- Ampliación de red subterránea de baja tensión de la C.T. "Trava" núm. 31.225 en el polígono 5, parcela 159, Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el *Proyecto de Ampliación de Red Subterránea de Baja Tensión Existente desde el C.T. TRAVA, N° 31.225* firmado por el Ingeniero Técnico Industrial don Iván Javier Juan Pérez, sin visado colegial, presentado en fecha 18-abril-2018 con registro de entrada número 201800006098, a realizar en Parcela 159 del Polígono 05, en el término municipal de Santa Eulària des Riu, con registro de entrada número 201800006098 de fecha 18-abril-2018, con la que solicita Licencia Urbanística para la "AMPLIACIÓN RED SUBTERRÁNEA BAJA TENSIO, "C.T. TRAVA" N° 31.225".

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 09/02/2022.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de **207,30 €** (DOSCIENTOS SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS) para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá presentarse la licencia urbanística concedida según expediente municipal número 2016/001565.

Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos en los cuales se pretende actuar.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.



2.16.-EXPEDIENTE 2016/009474.- Construcción de una vivienda unifamiliar aislada e incorporación y reforma de anexo existente en el polígono 27, parcela 84, Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico Modificado sin visar y Proyecto de Medidas de integración medioambiental y paisajística con registro de entrada en el Consell d'Eivissa nº18.900 de fecha 28/09/2020 y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en registro de entrada 202100007026 de fecha 29/04/2021 y documentación complementaria sin visar y proyecto de demolición de almacén agrícola y balsa de riego con visado 13/00163/22 de fecha 10/02/2022 con registro de entrada 202299900002045 de fecha 16/02/2022, todo ello redactado y firmado digitalmente por la Arquitecta Dña. Sara Ferrer Inaebnit y D. Josep Azuara Robles, en el que solicita licencia municipal para la **CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA E INCORPORACIÓN Y REFORMA DE ANEXO EXISTENTE**, a ubicar en la parcela 84 del polígono 27, Santa Gertrudis, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- **El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 26.341 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.**
- Deberá aportarse el **Proyecto de Ejecución** debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- La documentación aportada incluye **Estudio Básico de Seguridad y Salud de la demolición** con visado 13/00163/22 de fecha 10/02/2022 redactado y firmado digitalmente por la Arquitecta Dña. Sara Ferrer Inaebnit y D. Josep Azuara Robles.
- La documentación aportada no incluye **Estudio de Seguridad y Salud**. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se presenta **Estudio de Gestión de RCD de la demolición** con visado 13/00163/22 de fecha 10/02/2022 redactado y firmado digitalmente por la Arquitecta Dña. Sara Ferrer Inaebnit y D. Josep Azuara Robles, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1642,52€, debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto,



o el mínimo estipulado, que asciende a la cantidad de **1.806,77€**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.

- Previo a la expedición de la licencia deberá presentar **Estudio de Gestión de RCD** respecto de la construcción de la vivienda de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, **visado por el correspondiente colegio profesional**.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse **liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO)**.

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable por la **Comisión Municipal de Patrimonio** reunida en sesión celebrada en fecha 23/02/2018, condicionado al seguimiento arqueológico de la excavación.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente **E16-1926**.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria d' Agricultura, Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, según expediente **núm. 4634/2016**.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, **expediente núm. 013/18 (expediente electrónico 2018/00012012F)** de la sesión 1/2021 celebrada el 12/04/2021.
- Cumplimiento de los condicionantes de la Autorización del plan de actuación arqueológica para el control arqueológico de los movimientos de tierra vinculados al proyecto de construcción de la **CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, según resolución 2022000002, dictada el 18/02/2022**.
- Cumplimiento de las **medidas de integración paisajística** que constan en el Proyecto.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (**fosa séptica**) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una **declaración responsable** ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las **máximas precauciones para evitar vertidos** de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se



practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.17.-EXPEDIENTE 2019/018302.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina en el polígono 25, parcela 258, Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina y Proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajística, ambos con visado 13/00781/19 de fecha 24/06/2019, con registro de entrada 201999900008149 de fecha 13/08/2019 y documentación complementaria sin visar con registro de entrada 202299900002010 de fecha 15/02/2022, todo ello redactado por el Arquitecto D. Pep Ramon Marí, en el que solicita licencia municipal para la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ANEXO Y PISCINA**, a ubicar en una parcela situada en la finca Can Joan Arabí, polígono 25, parcela 258, Santa Gertrudis de Fruitera, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras



- Se deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 30.051 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- Los cierres, incluidos los de alrededor de la vivienda, han de cumplir con la Norma 20 del PTI.
- Se deberá regularizar la parcela en Registro de la Propiedad.
- Se deberán completar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Deberá aportarse el **Proyecto de Ejecución** debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse **Estudio de Seguridad y Salud**, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se presenta **Estudio de Gestión de RCD** con visado 13/00781/19 de fecha 24/06/2019 redactado por el Arquitecto D. Pep Ramon Marí cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 291,06€ debiendo el promotor presentar una **fianza del 110% de dicho presupuesto, que asciende a la cantidad de 320,16€**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse **liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO)**.

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la **CIOTUPHA del Consell d'Eivissa expediente 2020/00008769A** de la sesión 4/2021 celebrada el 20/12/2021.
- Cumplimiento de los condicionantes de la Resolución favorable de 16-07-2021 corregida el 05-11-2021, núm. 2021000659 informe llei agraria, según expediente **núm. 2020/9647F** del Departament de Promoció Turística, Medi Rural i Marí del Consell d'Eivissa en cuanto a la Memoria Técnica Agraria redactada por el Ingeniero Agrónomo D. Carlos Hernández Jiménez.
- Cumplimiento de las **medidas de integración paisajística** que constan en el Proyecto.



- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (**fosa séptica**) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una **declaración responsable** ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las **máximas precauciones para evitar vertidos** de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.18.-EXPEDIENTE 2018/006057.- Ver solicitud presentada relativa a los condicionantes del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de mayo de 2021, de aprobación de licencia de construcción de vivienda unifamiliar aislada en polígono 14, parcela 14, Can Yernet, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **MODIFICAR el condicionante aprobado por JGL de 28-05-2021** en el EXP2018/006057 que indica que, de forma previa a la expedición de la licencia, se deberá "Proceder a la legalización, demolición o retirada de las construcciones/instalaciones existentes en la parcela de las que no se acredite su



legalidad.” para que pase a requerirse de forma previa a la expedición del certificado de final de obra y licencia de primera ocupación.

3.- URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA

3.1.-Ver expediente sancionador por residuos sólidos nº 26/21 a cargo de la entidad CONTRINVESTA, S.A., y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, imponer a la entidad CONSTRINVESTA S.A con CIF A-28121895, la sanción de 800€ (ochocientos euros) como responsable de la infracción administrativa objeto del presente expediente sancionador por residuos nº 26/21.

3.2.-Ver expediente sancionador por residuos sólidos nº 29/21, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, proceder a la finalización y archivo del Expediente Sancionador por Residuos Sólidos nº 29/21 iniciado contra XX al haberse procedido al pago voluntario de la cantidad consignada como sanción de acuerdo con lo establecido por el Art. 85.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3.3.-Ver expediente sancionador por residuos sólidos nº 01/22, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, proceder a la finalización y archivo del Expediente Sancionador por Residuos Sólidos nº 01/22 iniciado contra XX al haberse procedido al pago voluntario de la cantidad consignada como sanción de acuerdo con lo establecido por el Art. 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas..

3.4.-Ver expediente sancionador por residuos sólidos nº 27/21 a cargo de la entidad Cecosa supermercados, s.l., y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, imponer a la mercantil CECOSA SUPERMERCADOS S.L. con CIF B95390761 la sanción de 500€ (quinientos euros) como responsable de la infracción administrativa objeto del presente expediente sancionador.

3.5.-Ver expediente sancionador por residuos sólidos nº 25/21 a cargo de la entidad S'Argamassa Hotelera SLU, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, imponer a la mercantil S'ARGAMASSA HOTELERA



S.L.U. con CIF B-57782674 la sanción de 1.000€ (mil euros) como responsable de la infracción administrativa objeto del presente expediente sancionador.

3.6.-Ver expediente sancionador por residuos sólidos nº 22/21 a cargo de la entidad Es Set Garrovers, S.L., y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, imponer a la mercantil ES SET GARROVERS S.L, con CIF B07573348 la sanción de 1.000€ (mil euros) como responsable de la infracción administrativa objeto del presente expediente sancionador.

3.7.-Ver recurso potestativo de reposición contra acuerdo de JGL de 11.11.21, expediente sancionador en materia de actividades 02/21, a cargo de DARCOM 2013, S.L.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Desestimar el Recurso Potestativo de Reposición presentado, en nombre y representación de D. XXX, el cual actúa a la vez en representación de la entidad Darcom 2013 S.L. y confirmar el contenido de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de noviembre de 2021 mediante el cual se impuso, de forma solidaria, a la entidad Darcom 2013 S.L., con NIF nº B54712567, como promotora y XXX, como administrador de la primera y responsable de la actividad una sanción total de 465.000 € (cuatrocientos sesenta y cinco mil euros), como responsables de las infracciones administrativas cometidas en base a la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en les Illes Balears.

Segundo.- Confirmar, de acuerdo con lo dispuesto por el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de noviembre de 2021, la orden de clausura total de la actividad de manera definitiva, así como la retirada de todos aquellos elementos y enseres depositados en relación a la misma sin perjuicio de la ejecución subsidia por parte de esta administración pública a costa de las personas legalmente responsables.

Tercero.- Inadmitir a trámite el recurso potestativo de reposición presentado, se ha presentado, en fecha 28 de enero, con RGE 202299900001075, escrito en representación de la entidad Triomphe 2021 S.L., con NIF nº B04940292, por falta de legitimidad y extemporaneidad.

4.- CONTRATACIÓN

4.1.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 318/2022 relativo al expediente EXP2022/003131 de Creación de formularios de cobro para el departamento de Urbanismo y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\

DISPONGO:



PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la Creación de formularios de cobro para el departamento de Urbanismo, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por la empresa TISA INTERNACIONAL EQUIPOS Y APLICACIONES S.L., con NIF B-57051179 para el servicio de creación de formularios, por un importe de 14.520,00 € y 3.049,20 € en concepto de IVA, haciendo un total de 17.569,20 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	9201.62601	17.569,20 €

CUARTO. Nombrar a D^o. Marta González Menéndez, Arquitecto municipal, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido."

4.2.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 319/2022 relativo al expediente EXP2022/003216 de Reposición de la pintura en las fachadas del edificio municipal polivalente de Santa Eulària des Riu y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\

DISPONGO:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del departamento de Urbanismo y Actividades en la que queda acreditada la necesidad de licitar mediante contrato menor para llevar a cabo la Reposición de la pintura en las fachadas del edificio municipal polivalente de Santa Eulària des Riu,

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Levi Baños Rubio, con NIF ()
- Pinturas Can Palau Petit S.L., con NIF ()
- Florinel Cramaroc, con NIE ()
- Pinturas y Decoración Santa Eulalia S.L., con NIF B07823396.
- Tibi Aplicaciones de Pintura S.L., con NIF B16586760."

4.3.-Ver expediente de contratación EXP2022/002071 para llevar a cabo la licitación de las obras de Demolición antigua depuradora Santa Gertrudis, y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto.



SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Se pretende adecuar la parcela limpiándola y desbrozándola, demoliendo las estructuras de hormigón armado existentes de los depósitos de la antigua depuradora y saneando la balsa existente, dejándola al estado inicial de la parcela. También se demolerá el muro de bloques de la entrada, pavimentos existentes y la construcción ruinoso existente. Se eliminará el vallado existente y se realizará uno nuevo. Se aportará material y se compactará para adecuar las zonas donde existían los depósitos y la balsa de decantación. La parcela de unos 654 m² presenta ciertos desniveles en sus diferentes zonas, no tiene edificios colindantes (aislada). Actualmente la seguridad dentro del recinto es relativamente precaria dado los actos vandálicos que ha sufrido.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

4.4.-Ver expediente de contratación EXP2022/001771 para llevar a cabo la licitación del Servicio de Mantenimiento, conservación y ejecución señalización horizontal. TM. de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, del Servicio de mantenimiento, conservación y ejecución de señalización horizontal en TM. de Santa Eulària des Riu, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	1331.22709	149.667,60 €

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:



- D^o. Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa-Presidenta, que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D. Antonio Marí Marí, Concejal delegado o quien legalmente le sustituya.
- D^a Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Juan José Ortega Almenar, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal, o quien legalmente le sustituya.
- D^a. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

4.5.-Ver expediente de contratación EXP2022/002039 de Contratación docente inglés nivel A2 y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la Contratación docente inglés nivel A2, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por D^o. Raquel Lagunas, con NIF (), para llevar a cabo la Contratación de un docente, por un importe de 7.739,55 € y 0,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 7.739,55 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	2411.22786	7.739,55 €

CUARTO.- Nombrar a D^a. Eulalia Guasch Marí, Coordinadora del área de Servicios Personales, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.6.-Ver expediente de contratación EXP2022/002042 de Supresión de barreras arquitectónicas en calle San Jaime, desde Kandani hasta Can Blai y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la Supresión de barreras arquitectónicas en calle San Jaime, desde Kandani hasta Can Blai, mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por la empresa Excavaciones Cotxu, S.L., con NIF B-07893597, para llevar a cabo la Supresión de barreras, por un importe de 35.600,00 € y 7.476,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 43.076,00 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	1511.62905	43.076,00 €

CUARTO.- Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.7.-Ver expediente de contratación EXP2022/002043 de Sustitución caucho parque infantil Plaza Isidoro Macabich y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la Sustitución caucho parque infantil Plaza Isidoro Macabich, mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por la empresa MESPISA, con NIF A-07151244, para llevar a cabo la sustitución de caucho, por un importe de 12.823,88 € y 2.693,02 € en concepto de IVA, haciendo un total de 15.516,90 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	1711.61901	15.516,90 €

CUARTO.- Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación, como responsable del contrato.



QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.8.-Ver expediente de contratación EXP2022/001564 de Nueva instalación para alumbrado público y previsión ampliación en Es Figueral y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la Nueva instalación para alumbrado público y previsión ampliación en Es Figueral, mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por la empresa IDYNE, S.L., con NIF B-07554090, para llevar a cabo la instalación para alumbrado público, por un importe de 12.311,76 € y 2.585,47 € en concepto de IVA, haciendo un total de 14.897,23 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	1651.61903	14.897,23 €

CUARTO.- Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.- VARIOS

5.1.-Ver solicitud de informe de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada (Ref: 2407 CT), en un tramo de costa denominado urbanización S'Argamassa del T.M. de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...]



La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar desfavorablemente la solicitud de autorización efectuada por IBEROSTAR LEASING S.L.U., para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada de 30 mesas, 120 sillas, 100 hamacas, 60 sombrillas, 60 mesas auxiliares y 8 camas balinesas (Ref: 2407 CT), en un tramo de costa denominado urbanización S'Argamassa del Término Municipal de Santa Eulària des Riu, por los motivos expuestos en el informe técnico municipal, dando traslado del mismo a la Demarcación de Costas en Illes Balears para su conocimiento y efectos.

5.2.-Ver propuesta del Área II. Deportes, relativa a la organización relativa a la organización de la XXVI edición de la "Cursa Passeig a Passeig 2022", y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de 17.084,95 € (diecisiete mil ochenta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos) para la realización de la XXVI Cursa popular Passeig a Passeig 2022.

5.3.-Ver propuesta del Área I. Alcaldía, promoción turística, relativa a la realización de un calendario de caminatas guiadas por la asociación de la "Universitat Oberta de Majors", y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de 2.730 € (dos mil setecientos treinta euros) en concepto de realización de un calendario de caminatas guiadas por la asociación de la "Universitat Oberta de Majors" durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo del presente año 2022.

5.4.-Dar cuenta de las Sentencias núm. 248/2018 de fecha 07 de agosto de 2018 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Palma de Mallorca y Sentencia núm. 268 de fecha 30 de mayo de 2019 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears, Sala Contencioso Administrativo 001, en Recurso de Apelación núm. 389/2018, dimanante del Procedimiento Abreviado núm. 129/17, instado por D. Fernando Moya Peñaranda y, acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del fallo de la sentencia núm. 268 de fecha 30 de mayo de 2019 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears, Sala Contencioso Administrativo 001, en Recurso de Apelación núm. 389/2018, dimanante del Procedimiento Abreviado núm. 129/17, instado por D. Fernando Moya Peñaranda..../.."

5.5.-Ver informe jurídico emitido en relación a las solicitudes formuladas por D. Francisco Javier Vilás San Julián, de suspensión de los procedimientos administrativos relativos a los expedientes de obras y actividades Exp. 1459/07 y 08516/015-ACT, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, DESESTIMAR la solicitud de suspensión de los



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2022/7

procedimientos administrativos relativos a los expedientes de obras y actividades Exp. 1459/07 y 08516/015-ACT.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 13:15 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA